

Al contestar refiérase  
al oficio No. **21184**

19 de diciembre, 2024  
**DFOE-LOC-1940**

Señora  
Andrea Melissa Mora Alvarado  
Secretaria del Concejo Municipal  
[amora@sanramon.go.cr](mailto:amora@sanramon.go.cr)

Señora  
Maria Gabriela Jiménez Corrales  
Alcaldesa Municipal  
[gabriela@sanramon.go.cr](mailto:gabriela@sanramon.go.cr)  
[dchavarria@sanramon.go.cr](mailto:dchavarria@sanramon.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**  
**Alajuela**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de San Ramón

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de esa Entidad por ₡8.716,03 millones, para que sea comunicado al Superior Jerárquico y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794, así como otras leyes conexas.

El presupuesto inicial 2025 fue remitido mediante oficio n.º MSR-AM-0765-2024 del 26 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 32 celebrada el 19 de setiembre de 2024<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1940

2

19 de diciembre, 2024

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron<sup>3</sup>. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>4</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la municipalidad para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>5</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los

<sup>3</sup> La información de los archivos denominados NI 21077-2024 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS; NI 21077-2024 ANEXO 5 Publicidad; NI 21077-2024 CUADRO NO 7 CONTRIBUCIONES PATRONALES, DECIMOTERCER MES Y SEGUROS; NI 21077-2024 MSR SCC 0071 2024 Foliatura (corresponde al PE-2-2024) suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del presupuesto inicial 2025.

<sup>4</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>5</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1940

3

19 de diciembre, 2024

gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>6</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

- a) Se aprueban los ingresos estimados por  $\text{C}\$6.888,67$  millones, correspondientes a ingresos tributarios y no tributarios, así como transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como transferencia de capital 70104 280 2310 704510100 2210, por la suma de  $\text{C}\$1.827,36$  millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10 620.

#### **2.1.2 Gastos**

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>7</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

### **2.2 IMPROBACIONES**

#### **2.2.1 Gastos**

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos, por lo motivos detallados a continuación:

---

<sup>6</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

<sup>7</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-1940

4

19 de diciembre, 2024

- a) El contenido presupuestario en la partida de Remuneraciones correspondiente al ajuste salarial por costo de vida del 3%, en virtud de que no se remitió la viabilidad financiera que demuestre la sostenibilidad financiera del porcentaje propuesto para hacer frente a las nuevas obligaciones, misma que fue requerida mediante solicitud adicional<sup>8</sup>.
- b) El contenido presupuestario en la partida de Remuneraciones, correspondiente a la creación de 7 plazas por cargos fijos<sup>9</sup>, por cuanto la viabilidad financiera aportada<sup>10</sup> no incluye los elementos necesarios tales como: Proyección de cada uno de los ingresos ordinarios que financian las plazas para un periodo de tres años (2025-2026-2027), Proyección del contenido presupuestario del gasto por plaza para un periodo mínimo de tres años (2025-2026-2027), Análisis del porcentaje del gasto corriente en relación con la partida de remuneraciones, el gasto corriente y gasto total, en términos porcentuales y nominales, Variación en el porcentaje de gasto administrativo por el incremento del gasto por concepto de plazas, según lo establecido en el artículo 102 del Código Municipal y la firma del Intendente Municipal.

En línea con lo anterior, se solicitó a la municipalidad indicar en qué secciones del análisis de viabilidad presentado se cumplen los aspectos mínimos requeridos<sup>11</sup>. Sin embargo, la respuesta proporcionada no demuestra de manera clara y concluyente que dicho análisis se haya realizado previamente.

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo anterior, incumple los principios de legalidad, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad<sup>12</sup>, los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo.

<sup>8</sup> Solicitado mediante el oficio n.º 19086 (DFOE-LOC-1650) del 11 de noviembre de 2024.

<sup>9</sup> El CMD de Peñas Blancas propone la creación de 7 plazas nuevas: en el Programa I- 1 plazas para Proveedor Municipal y 1 para Plataforma de Servicios y Caja; en el Programa II- 2 plazas para peón de Centro de acopio y 1 plaza para misceláneo y en el Programa III- 1 Operador de Equipo Pesado y 1 Peón de obras públicas.

<sup>10</sup> Remitida con el archivo denominado NI 21077-2024 Oficio No CMDPB CM 005 2024 Viabilidad Financiera P BL

<sup>11</sup> Del Concejo Municipal de Distrito (CMD) de Peñas Blancas, solicitado mediante el oficio n.º 19924 (DFOE-LOC-1723) del 22 de noviembre de 2024.

<sup>12</sup> Dispuestos en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131, numerales 2.2.3 incisos a), m) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP y demás normativa aplicable, por cuanto las justificaciones aportadas que sustentan el gasto no son suficientes y carecen de claridad, ya que no permiten determinar razonablemente la viabilidad de la aplicación.

DFOE-LOC-1940

5

19 de diciembre, 2024

- c) Se imprueba el contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones para 9 plazas por servicios especiales<sup>13</sup>, por cuanto las justificaciones aportadas no permiten acreditar que estas plazas cumplen con las condiciones establecidas en el artículo n.º 46 de la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.
- d) La aplicación en gastos propuesta para el Programa II en la partida de Remuneraciones, proveniente del Servicio de parques y obras de ornato por un monto de ¢94,17 millones, debido que dichos recursos deben destinarse exclusivamente para la prestación y desarrollo del servicio, según lo previsto en el artículo 83 del Código Municipal y el artículo 4 del Código de normas y procedimientos tributarios.

Lo anterior, por incumplimiento de los principios de universalidad e integridad, y sostenibilidad, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y los numerales 2.2.3 inciso a) y l) de las NTPP que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

### **2.3 OTROS ASPECTOS**

a) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales<sup>14</sup>, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

b) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a

<sup>13</sup> Corresponden a: 1 plaza de Maestro de obras-Operativo Municipal del CMD de Peñas Blancas; 2 Asistentes Administrativos 2 (Departamento. de PYMES); 1 Asistente Administrativo 2 (Depto. de Comunicación); 4 Asistentes Administrativos 2 (Dirección Financiera) y 1 Asistente de Ingeniería (Departamento de Planificación Urbana).

<sup>14</sup> Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

DFOE-LOC-1940

6

19 de diciembre, 2024

su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

### 3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de San Ramón por ₡8.716,03 millones<sup>15</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

SME/GSL/emg

ce: Expediente electrónico CGR.APRI-2024006832

NI: 21077- 22056- 25090- 25884 - 26183- 26843 (2024)

G: 2024004165-1

---

<sup>15</sup> Monto exacto ₡8.716.039.244,28.